Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante número **DFCOL-1881/17**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En la página **1 de 4**

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 284/2017 de fecha 10 de julio de 2017

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Colima
Subdelegación de Gestión Para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

PERMISO TRANSITORIO No DFCOL-1881/17
BITÁCORA: 06/KZ-0076/03/17
Vigencia: 19 Mayo 2018
Colima, Col., a 19 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO LA SECRETARÍA, EN FAVOR DE EL (LA) C.- ALONDRA GUADALUPE RUIZ CORONA, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

1.- Que por formato de solicitud de fecha **08 de Marzo de 2017**, presentado por el (la) **C. Alondra Guadalupe Ruiz Corona.**, ante la Delegación Federal en el estado de Colima, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **15.00 m²** de zona de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, localizada **frente al lote N° 22, del Estero en Tecuanillo, municipio de Tecomán, para la instalación de una ramada con techo de madera de la región cubierto con material arenado color rojo, para la venta de ropa y artículos de playa en general,** debiendo recabar previamente la autorización municipal para el giro comercial. Con las siguientes coordenadas:

X	Y
616,079.885	2,080,552.999
616,077.047	2,080,546.895
616,081.906	2,080,552.059
616,079.067	2,080,545.955

2.- Que el (la) **C. Alondra Guadalupe Ruiz Corona** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el Domicilio ubicado en la [redacted]

- Que por **oficio 1040/17 de fecha 15 de marzo de 2017** y recibido por el permisionario el 28 de abril de 2017 se le requirió aclarar información, misma que fue atendida en tiempo y forma mediante escrito **recibido el 3 de mayo de 2017.**

CONSIDERANDO

Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso,

Colima, Col., a 19 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 40 fracciones IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-002-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2000; modalidad cuya nomenclatura fue modificada por la de SEMARNAT-01-005 de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2003, cuya normatividad fue modificada por la de FF-Semarnat-003 "Formato Único de Tramites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros", según acuerdo publicado en el D.O.F. del **15 de Diciembre de 2015**.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se permite al C. **Alondra Guadalupe Ruiz Corona,** ocupar provisionalmente una superficie **15.00 m²** de zona de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, localizados, **Playa Tecuanillo, frente al lote 22, municipio de Tecomán, estado de Colima.** Para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**.

I. **En caso de giros con venta de alimentos, atender las disposiciones y recomendaciones de la autoridad en materia de seguridad e higiene de alimentos que comercialice, así como atender las disposiciones aplicables al ejercicio del comercio ambulante.**
II. **El permisionario deberá contar con copia del presente resolutivo en el lugar donde realiza la actividad, para efecto de mostrar a la autoridad competente que así lo requiera.**

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia, que se contará a partir del **día 20 de Mayo del 2017 al 19 de Mayo del 2018,** y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

Colima, Col., a 19 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a **"El Permisionario",** el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **"El Permisionario".**

CUARTO- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a:

I.- No trasmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;

II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;

III.- Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre y zona de playa permisionada,

IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;

V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada;

VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada;

VII.- No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;

VIII.- No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"La Secretaría"** y demás autoridades competentes;

IX.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común;

X.- Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas;

XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;

XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

XIII.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionadas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;

XIV.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada;

XV.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;

XVI.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;

XVII.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación;

XVIII.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada, y

XIX.- Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse al término de cada día de labores.

XXI.- Apegarse estrictamente a la ocupación del polígono permisionado.

SEXTO.- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

Colima, Col., a 19 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SÉPTIMO.- Previo a la renovación del presente permiso, el permisionario deberá presentar constancias que acrediten la sustitución de la palapa de madera cubierta de palma de la región por ramada con techo de madera cubierto con [illegible] arenado color rojo

"La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condicionantes de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los Artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, Fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT."

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Colima, a los **19 días del mes de Mayo de 2017.**

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

EL PERMISIONARIO

ACEPTA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Alondra G. Ruiz C.

C. ALONDRA GUADALUPE RUIZ CORONA.

Resivi el 30 MAYO 2017